



---

**DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento acuerda, conforme a lo establecido en la normativa de régimen local delegar en favor de la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias atribuidas al Pleno Municipal:

- *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.*
- *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*
- *La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como, los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, y, en cualquier caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra .*
- *La aprobación de los Proyectos de Obras y Servicios, cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en lo Presupuestos .*
- *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto o s tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos : :*
  - *Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto .*
  - *Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para la adquisición de bienes .*
- *El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria*
- *La disposición de gastos en materia de su competencia ( artículo 166.3 LRHL ) .*
- *La autorización o denegación de incompatibilidades a los funcionarios.*
- *Otorgar subvenciones con cargo a las consignaciones globales del Presupuesto*



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

- 
- *Aprobar los Pliegos de Condiciones para las distintas modalidades de contratación*
  - *la rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación Municipal*
  - *Las resoluciones de reclamaciones por daños y perjuicios, siempre que la cuantía solicitada sea asumible por las consignaciones presupuestarias.*
  - *La solicitud de ejecución por administración de obras y servicios incluida dentro de los Programas de Cooperación Económico Local que apruebe la Excm. Diputación Provincial para cada ejercicio económico*
  - *Ordenes de ejecución mediante el sistema de ejecución subsidiaria.*
  - *Resolver motivadamente los recursos para la provisión de puestos de trabajo vacantes previa propuesta del Tribunal .*
  - *La aprobación de las memorias del P.F.E.A. ( Plan de Fomento Especial Agrario ) plan para solicitar subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal.*
  - *Petición de subvenciones o ayudas a cualquier organismo oficial, cuando los compromisos de la aportación municipal no rebasen las consignaciones presupuestarias*
  - *La iniciación de los expedientes de expropiación forzosa.*
  - *Aprobación de los Proyectos de Actuación Urbanística en suelo no urbanizable.*
  - *Realización de obras, servicios y suministros de emergencia, a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidad que afecten directamente a la seguridad ciudadana , con sujeción al régimen establecido en el artículo 117 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, debiéndose dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre .*
  - *Todas aquellas otras que siendo de la competencia del Pleno de la Corporación, de conformidad con su normativa específica , no se encuentren recogidas en los apartados anteriores , sean susceptibles de delegación en la Junta De Gobierno Local del Ayuntamiento y no requieran para su aprobación una mayoría especial .*
  - *Por razones de urgencia, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, podrá a adoptar acuerdos sobre materias reservadas a la competencia del Pleno Municipal, condicionadas a su ratificación por éste en la primera sesión que celebre .*

Por su parte , La Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local , introduce una importante novedad, como es el de atribuir la competencia de aprobar los presupuestos a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y no al Pleno Municipal como se venía haciendo hasta ahora ; pero



# AYUNTAMIENTO DE ALGARINEJO

Calle Alta nº 1

C.P. 18280

C.I.F. : P-1801300-C

---

esta medida contemplada en dicha Ley tiene una eficacia limitada , porque para su aplicación se requieren que sen los siguientes supuestos :

- 1.- Que el Ayuntamiento tenga *un presupuesto prorrogado*
- 2.- Que se someta al Pleno *el proyecto de presupuesto* y no alcance la aprobación al no obtener más votos favorables que en contra
- 3 .- Que se someta a la aprobación de la Junta De Gobierno Local *dentro del año natural anterior al del ejercicio para el que se aprueba el presupuesto.*

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se hará constar de forma expresa esta circunstancia , mediante la inclusión en la parte expositiva de la siguiente mención: “... *Atendiendo que la adopción del presente acuerdo es competencia de esta Junta De Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones acordadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha .....de 2015 y publicadas en “ el Boletín Oficial “ de la Provincia de fecha .....*”

Los acuerdos que adopten por delegación, se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento, como titular de la competencia originaria, al cual se le deberá mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno Local a todos los Concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la de la adopción del Decreto de la Alcaldía, sin perjuicio de su publicación en el “ Boletín Oficial “ de la Provincia y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno Municipal